CESIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 034 de 2023

Entre los suscritos a saber: por una parte, **DIEGO MAURICIO BEJARANO GARCÍA,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.040.955 de Bogotá D.C, actuando en su calidad como contratista en el Contrato de Prestación de Servicios No.034 de 2023, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CEDENTE** y, por otra parte, **DAVID GERARDO BRAVO ESQUINAS,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.889.344 de Bogotá D.C., quien para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, y hemos acordado suscribir la presente cesión del contrato de prestación de servicios No. 034 de 2023, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el 31 de mayo de 2023 la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.,** en adelante **SAE S.A.S.,** y **DIEGO MAURICIO BEJARANO** suscribieron el contrato de prestación de servicios No. 034 de 2023, cuyo objeto consistió en "Prestar los servicios de apoyo a la dimensión social, de comunicación y estructuración del diseño, desarrollo e implementación de proyectos de producción social de vivienda popular, en inmuebles de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., como administradora del FRISCO", con un plazo de duración de siete (7) meses contados a partir de la firma de acta de inicio. El valor del contrato corresponderá hasta la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 47.947.242) M/CTE**,** el valor del contrato no le aplica IVA, teniendo en cuenta que el contratista es persona natural y pertenece al Régimen común al momento de la firma del presente contrato.

SEGUNDA: Que el día 15 de agosto de 2023, el señor DIEGO MAURICIO BEJARANO GARCÍA solicitó ante el supervisor del contrato No. 034 de 2023 la cesión de este, la razón por la cual cede el contrato es de índole personal, afectando el desarrollo y cumplimiento de los objetivos de la contratación

TERCERA: Que el día 11 de septiembre de 2023, Eloísa Vargas Moreno, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de **SAE S.A.S.,** como supervisora del contrato, manifestó que considera viable la cesión del contrato de prestación de servicios No. 034 de 2023 al señor **DAVID GERARDO BRAVO ESQUINAS** para que en consecuencia asuma en su calidad de cesionario, las obligaciones derivadas del contrato en mención hasta la finalización del mismo, dado que este cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el contrato. Los requerimientos fueron verificados en el Banco de hojas de vida obtenido en el proceso de contratación.

CUARTA: Que dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la **SAE S.A.S.** el supervisor del contrato solicitó autorización para ceder el contrato al doctor **JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN**, Presidente de **SAE S.A.S.,** como representante legal de la empresa, por cuanto el señor **DAVID**

GERARDO BRAVO ESQUINAS, cumple con las cualidades y condiciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto de contrato, conforme lo verificado por el área técnica y jurídica de **SAE S.A.S.**

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, las Partes:

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO. – Que **EL CEDENTE** cede a favor de **EL CESIONARIO** el contrato de prestación de servicios No. 034 de 2023, suscrito por la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.,** con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven y que se encuentran establecidos en los estudios previos, el contrato suscrito, la oferta económica y demás normas que lo regulan.

SEGUNDO. NATURALEZA DEL VÍNCULO. – los empleados, colaboradores y dependientes de **EL CESIONARIO** no tendrán ningún vínculo laboral con la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.,** por cuanto esta actúa con plena autonomía e independencia técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; en consecuencia, no habrá lugar a reconocimiento ni pago alguno por concepto de prestaciones sociales de ninguna índole o cualquier otra erogación diferente a los honorarios pactados en la cláusula del contrato de prestación de servicios No. 034 de 2023.

TERCERO. VALOR DE LA CESIÓN: EL CONTRATANTE pagará **AL CESIONARIO** el valor no ejecutado por **EL CEDENTE** a partir del 15 de septiembre de 2023, previa suscripción de la presente cesión, en el contrato de prestación de servicios profesionales No. 034 de 2023 fijando como valor no ejecutado la suma de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($24.658.582).

Lo anterior de conformidad con el siguiente balance financiero:

Valor del contrato	$ 47.947.242
Valor pagado al cedente	$13.699.212
Valor pendiente por pagar al cedente	$9.589.448
Valor de la cesión	$24.658.582
Porcentaje de ejecución presupuestal del cedente	48.57%

CUARTO. APORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. – EL CESIONARIO presentó certificación en donde consta que se encuentra al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

QUINTO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. – EL CESIONARIO declara, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones, restricciones o conflictos de intereses establecidos la Constitución Política, el Código de Ética

y Buen Gobierno de **SAE S.A.S.,** así como no encontrarse reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal y demás normas concordantes.

SEXTO. GARANTÍAS. – EL CESIONARIO se compromete a constituir las garantías que amparan el contrato en los mismos términos y condiciones estipulados en la cláusula 8 del contrato de prestación de servicio No. 034 de 2023.

SÉPTIMO. ACEPTACIÓN. – EL CESIONARIO acepta la cesión del contrato de prestación de servicios No. 034 de 2023 y con la suscripción de este documento adquiere todos los derechos y obligaciones que de este se deriven.

OCTAVO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – La presente cesión del contrato de prestación de servicios No. 034 de 2023 se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución será necesaria la constitución y aprobación de las garantías correspondientes.

NOVENO. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios No.034 de 2023, conservan su vigencia y exigibilidad para con **EL CESIONARIO.**

Para constancia se firma por las Partes en la ciudad de Bogotá D.C., a los 14 días del mes de septiembre de 2023.

EL CEDENTE

Diego Mauricio Bejarano García
C.C. 79.040.955

EL CESIONARIO

David Gerardo Bravo Esquinas
C.C. 79.889.344

SEBASTIAN CABALLERO ORTEGA
Apoderado
C.C No. 1.077.861.250 de Garzón
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS.

Revisó: Julio Latino Garcia - Gerente de Contratos
Proyectó: Ismael Puentes – Contratista